



# BOLETÍN INFORMATIVO

Nº 40

AÑO 3

JULIO 1996

Editorial

## LA REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA

El objetivo del legislador, al haber encomendado al Banco Central de Bolivia (BCB) la tarea de regular al sistema bancario nacional, tiene que ver con la necesidad de mantener una visión global para formular la política monetaria y financiera del país. De la estabilidad y solvencia del sistema financiero dependerá también el poder adquisitivo de la moneda nacional y la estabilidad del sistema de pagos.

La Ley 1670 permite separar las funciones de regulación del sistema financiero (que le incumben al BCB) de las de supervisión que son de responsabilidad de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras (SBEF), lo que reduce las probabilidades de conflicto de intereses que pudieran existir de asignarse a la misma institución ambas tareas. Es de hacer notar que la atribución de una función reguladora al Banco Central cuando la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras es independiente de él, es bastante peculiar a la legislación boliviana, no siendo la regla en la mayoría de los países.

La normativa del BCB estará subordinada a la Ley de Bancos y Entidades Financieras (Ley 1488) de 1993 y a la Ley 1670.

El Banco Central de Bolivia y la Superintendencia de Bancos tienen tareas complementarias, que requieren de una permanente coordinación y comunicación. Una estrecha colaboración entre ambas instituciones es crucial para lograr el éxito tanto de la política financiera como de la monetaria.

Reglamentos que induzcan a la formación de un sistema de pagos y de crédito, fluido y eficiente, son un ingrediente muy importante para un desarrollo económico sostenido. En especial, del buen funcionamiento del sistema de pagos dependen que la cantidad de dinero sea la necesaria para que la economía no se vea estrangulada por crisis de liquidez y que, al mismo tiempo, se mantenga un control riguroso de la inflación.

La regulación del BCB buscará también ampliar el sistema financiero hacia áreas geográficas y grupos de población que actualmente cuentan con una mínima o nula atención, para reforzar el alcance del sistema de pagos. Esta ampliación de cobertura permitirá también intermediar el ahorro de las familias que actualmente es desaprovechado, para trasladarlo eficientemente al sector productivo, particularmente de pequeñas y medianas empresas.

La experiencia internacional y la propia del país señalan la importancia de tener un sistema financiero muy desarrollado, pero a la vez bien regulado y supervisado. Las instituciones financieras intermedias recursos del público y por lo tanto comparten las características de un servicio público. La regulación y la supervisión tienen el claro objetivo de proteger a los depositantes, de riesgos excesivos que pudiesen tomar las entidades financieras con sus depósitos. Tienen también por objeto evitar que las instituciones financieras trasladen sus riesgos o, peor aún, sus costos en caso de insolvencia, al Estado y, en última instancia, al contribuyente.

Por último, la regulación y supervisión tienen por objeto evitar que se produzcan interrupciones en el normal funcionamiento de los sistemas de pago y de crédito, que pueden desembocar en crisis macroeconómicas generalizadas y traducirse ya sea en severas caídas del Producto Interno Bruto o en altas inflaciones.

La regulación financiera moderna establece principalmente normas de prudencia. Exige, en primer lugar tener entidades de intermediación financiera bien capitalizadas. Es así que la Ley 1670 requiere un coeficiente de adecuación patrimonial del 10% de los activos ponderados por riesgo. Esta exigencia es el pilar principal del sistema regulatorio boliviano, como lo es en todas las economías modernas. A esto se debe añadir las limitaciones que deben poner las regulaciones a las concentraciones de crédito en pocos prestatarios, a las actividades off-shore y fuera de balance y la prohibición de créditos vinculados.

Las regulaciones apuntan también a que solamente personas solventes patrimonialmente y moralmente, e idóneas técnicamente, sean propietarias o administradoras de entidades de intermediación financiera. Por último, la regulación debe asegurar que la información que proporcionan las entidades financieras al público sea transparente.

En suma, con la regulación se quiere establecer una política clara y definida, que induzca al manejo de la intermediación financiera responsable y profesional. Bolivia cuenta con un sistema financiero de un nivel de desarrollo que es comparable con el de otros países de mayor ingreso de la región, esto permite ser optimistas respecto al desempeño futuro del sistema financiero, así como al cumplimiento cabal de los objetivos asignados al Banco Central de Bolivia, como normador del sistema financiero.

### INDICADORES ECONÓMICOS

	Jul.95	Jul.96		Jul.95	Jul.96
INFLACIÓN (Acumulada en el año)	5,54%	6,02%	TASAS INT. NOM ACT. (90 días-Prom.mes) (M/E) (2)	15,13%	14,68%
TIPO CAMBIO (Fin Perio)(Bs. x 1\$us)	4,81	5,11	TASAS INT. NOM. PAS. (90 días - Prom. mes) (M/E) (2)	9,97%	9,62%
RES. INTER. NETAS (Mill. de \$us)	517	876	TASAS DE REPORTOS (M/N)	n/d	18,00%
EMISIÓN MONETARIA (SalDOS en Mill.Bs.)	1.370	1.499	TASAS DE REPORTOS (M/E)	n/d	8,70%
M/3 (Mill. Bs.) (1)	12.320	14.541	TASA LIBOR (a 3 meses)	5,88%	5,69%

1\* Incluye moneda nacional, extranjera y nacional con mantenimiento de valor - n/d no disponible - M/N Moneda Nacional - M/E Moneda Extranjera - (2) Promedios Mensuales ponderados por el monto de operaciones.